Número 155. Miércoles 28 de Diciembre de 1887. 18 cénts. de peseta

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de a Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

JUNTA DEL CENSO DE POBLACION DE LA PROVINCIADE SORIA.

Segun lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Instruccion del Censo, todas las cédulas que han servido para la inscripcion deben quedar en poder de las Juntas municipales á lo sumo dentro del dia 2 de Enero de 1888.

Varias y múltiples son las comprobaciones y trabajos que deben ejecutar las mencionadas Juntas municipales en el improrrogable plazo de 60 dias; pero segun el art. 53, necesita esta Junta provincial, conocer sin dilacion aunque sea con carácter provisional, y sin perjuicio de ir haciendo las referidas Juntas las rectificaciones oportunas, el número de cédulas recogidas en cada término municipal, así como el número de habitantes.

Al efecto, los Sres. Alcaldes Presidentes, me enviarán sin falta ni pretexto alguno el dia 2 de Enero próximo, un resúmen provisional ajustado en un todo al modelo que á continuacion se inserta en el que se especifiquen los datos mencionados.

Además, los Aldaldes del Burgo de Osma, Medinaceli, Salinas de Medinaceli, Arcos y Santa María de Huerta, que son los que dentro de sus términos jurisdiccionales tienen estacion telegráfica del Estado, ó de la línea del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, me enviarán un despacho telegráfico en que se me manifiesten las cifras expresadas.

El estado que han de remitir todos los señores Alcaldes por el correo más próximo, es de suma sencillez y claridad: sin embargo, como en él se ha de consignar siempre provisionalmente el total de habitantes de hecho y el total de los de derecho, y como las cédulas han de contener una A para los individuos ausentes, una E para los extranjeros y una T para los transeuntes; no es dificil consignar el dato reclamado, pues sabido es que han de constituir la poblacion de derecho todos los individuos de la familia ó dependientes de la misma, que sean vecinos ó estén domiciliados en el pueblo, hállense presentes en su casa, ó ausentes de ella la noche de la inscripcion; y la de hecho, todos los que figuren en las cédulas en el concepto de presentes, sean residentes ó transeuntes.

Espero que los habitantes todos de esta provincia, darán una prueba más de su celo, enviando sin dilacion y una vez hecho el recuento de las cédulas, el estado que se les reclama; pues así como sabré apreciar y proponer recompensas oportunas para los individuos de las Juntas que estrenen su actividad en asunto tan importante, me veré con sentimiento obligado á obrar con todo rigor, si lo que no espero, algunas Juntas mostrasen apatía ó indiferencia, en el cumplimiento extricto de sus deberes. Dios guarde á V. muchos años. Soria 27 de Diciembre de 1887.—El Gobernador Presidente, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.—*Sr. Alcalde constitucional Presidente de la Junta municipal del Censo de poblacion de....*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE.....

Junta municipal del Censo de poblacion

Resúmen provisional del resultado que arroja en este distrito municipal el recuento de los habitantes llevado á cabo en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero de 1888.

Número de secciones en que se ha dividido el distrito.	Número de cédulas recogidas.	TOTAL DE HABITANTES DE	
		Hecho.	Derecho.

En .... á ...... de Enero de 1888.

(Sello del Ayuntamiento)

V.º B.º
El Alcalde Presidente,

El Secretario de la Junta municipal del Censo.

Circular núm. 258.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de los presos fugados en la cárcel de Badajoz en la tarde del 18 del corriente, Jorge Escudero Marabet, Francisco Escudero Marabet, Brígido Delgado Mendez, Bartolomé Diaz, José Fernandez Gutierrez, Enrique Romero Luque, Cristóbal Moreno Maldonado y Juan de Gracia Expósito, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser hallados, los remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria 21 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas del Jorge.

Treinta y dos años de edad, estatura 1,500 milímetros, pelo y ojos negros y nariz regular.

Id. del Francisco.

Cuarenta y seis años de edad, estatura 1,550 milímetros, pelo entrecano, ojos pardos, cara redonda, abultada nariz, boca regular, barba afeitada, y viste de negro.

Id. del Brigido.

Cuarenta y dos años de edad, estatura 1,530 milímetros, ojos y pelo negros, nariz regular, barba rasurada, delgado, enfermizo; viste chaqueta y chaleco de paño negro y gorro de montaña encarnado.

Id. del Bartolomé.

Cuarenta años de edad, estatura 1,700 milímetros, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba rasurada, y viste de paño negro.

Id. del José.

Veinticinco años de edad, estatura 1,600 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, maneras distinguidas; viste de americana y sombrero copa hongo.

Id. del Enrique.

Diez y nueve años de edad, estatura 1,500 milímetros, pelo y ojos negros, nariz regular, boca idem, sin barba, marcado de viruelas y acento andaluz.

Id. del Cristóbal.

Veintiun años de edad, estatura 1,600 milímetros, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin barba, y viste de paño pardo.

Id. del Juan.

De 34 años de edad, estatura 1,550 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, barba partida, y viste igual que el anterior.

Circular núm. 259.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Estepona Francisco Roldan García, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria, 27 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas que se citan.

Treinta y siete años de edad, estatura alta, color sano; viste pantalon y chaqueta azul, alpargatas de cáñamo y sombrero ancho negro.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de minas.

Don César Ordáx Avecilla, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Gonzalo Carrillo, vecino de esta ciudad y residente en la misma, de profesion propietario, se ha solicitado con fecha 21 del actual la propiedad de doce pertenencias de mineral carbonífero con el nombre de *La Esperanza*, sita en término municipal de San Leonardo, paraje que llaman Belorto, lindante al Norte con el alto de la cuesta el Trigo; Sur, con la carretera del Burgo de Osma á San Leonardo; Este, con terrenos yermos y mina llamada de los *Herreros*, y al Oeste, con dicha carretera del Burgo de Osma á San Leonardo. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida una primera estaca, que se situará al Este junta con el lindero de la mina llamada de los *Herreros*; desde ella en direccion al Oeste, se medirán 600 metros fijando la segunda estaca; desde ésta en direccion al Norte, se medirán 200 metros y se pondrá la tercera estaca, y desde ella en direccion al Este, se medirán 600 metros, colocándose la cuarta y última estaca, para desde ella en ángulo recto, midiendo 200 metros en direccion al Sur, venir por consiguiente á parar á la primera estaca (lindero de la mina de los *Herreros*, punto de partida designado, dejando cerrado en forma de cuadrilongo un perímetro de 120.000 métros cuadrados.

Por decreto de este dia he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de San Leonardo, insertándose en el *Boletin oficial* de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria, 23 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Montes.—Subasta.

En uso de las facultades que me son conferidas por el párrafo 2.°, art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar para el dia 20 de Enero próximo á las doce de su mañana, la subasta de las maderas á que se refiere el estado inserto al pié, la cual tendrá lugar en la Alcaldía de San Leonardo, bajo el tipo de tasacion que en el mismo se señala, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletin oficial* correspondiente al 28 de Agosto de 1885.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial del Burgo de Osma, dispondrán sea fijado al público el expresado número del periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria, 27 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Estado expresivo del número y clase de maderas que, procedentes de árboles derribados por los vientos en el «Pinar de Arriba» de la villa de San Leonardo, existen depositadas en la Alcaldía de la misma y se sacan á pública subasta de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.° del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Clase de las maderas.	Número de las mismas	DIMENSIONES Longitud. — Metros.	Diámetro. — Centímts.	TASACION — Pesetas.
De Sierra....	24	2	25 á 40	81
De Cuerda....	24	4 á 5	12 á 20	

Soria 21 de Diciembre de 1887.=El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Se aprueba el precedente estado. Soria 27 de Diciembre de 1887.=El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra interino de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.......	0	26
Id. de cebada de 3'95 kilógramos......	0	84
Id. de paja de 6 id..................	0	36
Litro de aceite......................	1	40
Carbon, kilógramo....................	0	08
Id. de leña..........................	0	04

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 23 de Diciembre de 1887.

El Vicepresidente,
VERDE.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

20 por 100 de las rentas de propios.

Circular.

La morosidad con que varios Ayuntamientos proceden, respecto al envio de las certificaciones trimestrales relativas á los ingresos verificados en las arcas de los Municipios por sus rentas de propios, conociendo como deben conocer la obligacion ineludible que tienen de dar cumplimiento á este servicio en los primeros dias del mes siguiente al de su vencimiento; pone á esta Administracion en el caso de emplear los medios de rigor, para los que está facultada por las disposiciones vigentes, ántes de incurrir la misma en la responsabilidad marcada por órdenes superiores. En su consecuencia, se previene á todos los Ayuntamientos que tienen en descubierto dicho servicio que si dentro del término de 10 dias no lo han cumplimentado, pasarán comisionados plantones á recoger todas las certificaciones que tengan por expedir, siendo de cuenta de los infractores las dietas que aquellos devenguen.

Al propio tiempo, esta Administracion debe advertirles que siendo permanente el referido servicio no debe haber necesidad de recordarlo cada trimestre, y en lo sucesivo á los Ayuntamientos que no lo cumplan serán conminados con la multa que corresponda por desobediencia á las órdenes que se les tienen comunicadas.

Soria 16 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Juan José Ruiz.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general —1.ª enseñanza.

Vacante la Escuela de niños de Morés, en esta provincia, con la dotacion de 825 pesetas, á que ha sido elevada por su Ayuntamiento, ha resuelto este Rectorado adicionarla á las anunciadas en el *Boletin oficial* de 11 del corriente para su provision por oposicion en el mes de Enero próximo.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Vicerector de este Distrito Universitario se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 20 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Estudios privados.

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883 y 5 de Febrero de 1886, y en la Real órden de 7 de Abril de este último año, los que aspiren á verificar las pruebas necesarias para dar validez académica á estudios hechos privadamente de las enseñanzas establecidas en esta Universidad para todas las facultades y carreras del Notariado, Practicantes y Matronas, deberán presentar en los respectivos negociados de esta Secretaría general, dentro de los diez primeros dias del mes de Enero próximo, de doce á dos de la tarde, instancia firmada por el mismo interesado y dirigida al Ilmo. Sr. Rector, expresando en ella su nombre y apellidos, su naturaleza, edad y domicilio en esta ciudad, y las asignaturas ó semestres de enseñanza de que deseen sufrir aquellas pruebas y exhibiendo la cédula personal corriente.

Dentro del expresado término los interesados presentarán además tres vecinos de esta capital que identifiquen su persona y harán el pago de los derechos establecidos para cada caso; advirtiendo que la mitad de los que se satisfacen en la enseñanza oficial y que corresponden al Estado, los abonarán en papel de pagos, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos de exámen y á los de instruccion de expediente.

Los que hubiesen presentado los tres testigos para la identificacion en convocatorias anteriores, estarán dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia la época en que lo hicieron.

Los que soliciten verificar las pruebas de asignaturas que constituyen el primer curso ó semestre de facultad ó carrera, acompañarán á su instancia para que pueda autorizrse el exámen, los documentos que se exigen para la enseñanza oficial, y los que hayan comenzado en otra Universidad, deberán tenerlo acreditado en el plazo antedicho por medio de la certificion académica oficial que oportunamente habrá de solicitarse por el interesado de la escuela correspondiente.

Los alumnos de la enseñanza oficial que descen dar validez académica á estudios hechos privadamente, presentarán la renuncia de su matrícula hasta el 31 del actual, de conformidad á lo dispuesto en la órden de 25 de Octubre último.

Los exámenes tendrán lugar en la 2.ª quincena del referido mes de Enero en los dias que los Señores Decanos de las Facultades y Profesores de la enseñanza de Practicantes y Matronas designen, los cuales serán anunciados en los tablones de edictos de esta Escuela; y por último, no serán admitidas instancias despues de trascurrido el plazo señalado ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que no hayan llenado todos los requisitos que les corresponde.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Vicerector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 20 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Direccion general de Ingenieros.

Debiéndose cubrir dos plazas de Maestros de obras militares vacantes en el distrito de Granada, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el dia 15 de Marzo del año próximo en Granada, podrán dirigir sus instancias ántes del 1.° de dicho mes al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Direccion general ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á este Centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programa expuestos á continuacion, y los aspirantes que por las calificaciones obtenidas se resuelva deben cubrir las dos plazas que se trata de proveer, serán empleados como Maestros temporeros en las obras que se ejecutan en el distrito de Granada, durante cuatro meses, y si despues de estas prácticas fuesen declarados aptos para el desempeño de las plazas vacantes, serán propuestos para que se les nombre definitivamente Maestros de obras militares.

Durante los cuatro meses de práticas, disfrutarán los aspirantes una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras, á su entrada en el servicio, es el de 1500 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3500 á los treinta y cinco años de servicios en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepío.

Instruccion y programa de exámen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones, las dirigirán los aspirantes al Director general acompañando los documentos siguientes:

1.° Partida de bautismo.
2.° Certificacion de su estado.
3.° Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de exámen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcacion de la Comandancia, medicion de superficies y cubicacion de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendículo y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinacion, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confeccion de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean las hidráulicas.

Medicion de maderas, denominacion y marcas de las distintas piezas y tablazon que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse, y modo de determinarlos, apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería, nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas ántes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase de terrenos y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construccion material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros contínuos ó de apoyos aislados.

Construccion de las distintas clases de muros, segun su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retablos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construccion de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construccion.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como tambien para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y enlace de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de madera ó hierro para cubrir una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellon. Azoteas.

Ejecucion de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominacion de las distintas partes del arco y tambien de todos los que constituyen las bóvedas.

Construccion de bóvedas de cañon seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, segun los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma ésta, segun las distintas formas que puede tener.

Construccion de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones aleros, mébsulas almohadillados, y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humo, calefaccion; distribucion de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparacion de muros grietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoracion de los solares y de los edificios: tasaciones por capitalizacion de renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer ordinariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formacion de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construccion determinada.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.=El Secretario, Arturo Escario.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Arcos.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, con el haber anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes con las condiciones legales que deseen solicitarla, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de 15 dias, contados desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, trascurrido el cual se proveerá.

Arcos, 22 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, José Laguna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion en las sesiones celebradas en el mes de Octubre de 1887.

Sesion del dia 15.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Aprobacion del acta de la sesion del 8 del actual y ratificacion de los acuerdos de la extraordinaria del 9.

Que continúe el peso de cerdos en vivo en el Fielato de Central de Consumos.

Dar resolucion á los expedientes incoados con motivo de la declaracion de ruina del Arco de Rabanera, intentando el avenio con la representacion de los propietarios y designándose peritos para que hagan el justiprecio.

Aprobar la distribucion de fondos del mes de la fecha.

Enterado del balance del movimiento de fondos del presupuesto municipal correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

Id. del parte reglamentario de la visita de Consumos con relacion á dicho mes de Setiembre del movimiento y servicio del personal y recaudacion obtenida que es de pesetas 14.729,28 ó sean 1.703 94 más que en igual mes del año anterior.

Llevar á cabo los conciertos particulares por consumos con los avecindados en las afueras de la poblacion y barrio de las Casas.

Que en lo sucesivo no se permita introducir leña sin adeudar y cuando salga de la poblacion con destino á los vecinos de las afueras se abone su importe por el Fielato de salida.

Pasar á informe de la administracion de los 150 pueblos de la Tierra una instancia de los Alcaldes de los pueblos de Cidones y Villaverde solicitando rebaja en el precio del quinto denominado Berrun.

Enterado del método adoptado para la reorganizacion de la academia de música y que se hagan las obras propuestas por la Comision en la casa destinada al Director.

Conceder las 16 sepulturas solicitadas en el cementerio por la Cofradía de la Sacramental y Santo Entierro.

Enteredo del Real decreto é instruccion de 20 de Setiembre próximo pasado para llevar á cabo el censo general de la poblacion de España y sus islas adyacentes y de las disposiciones adoptadas por la Presidencia para constituir la Junta municipal y que se consulte si los padrones que han de formarse serán utilizables para la administracion municipal evitando la dublicacion de trabajos.

En vista de una comunicacion del Excmo. señor Gobernador civil que la Presidencia gestione cerca del mismo, para que el establecimiento de pesos y medidas del sistéma métrico decimal se lleve á cabo en un dia dado en toda la provincia para evitar perjuicios al comercio de esta ciudad.

Sesion del dia 22.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Que la comision de consumos informe sobre la conveniencia de construir un local para fielato de consumos del Rosario y lleve á cabo el ajuste del carbon que se necesita para el suministro al personal de consumos en el próximo invierno.

Autorizar á D. Venancio Morales para que pueda trasladar el depósito de especies sujetas al impuesto de consumos que tiene autorizado, á la casa núm. 2 de la calle de San Juan, en vista del informe de la Comision respectiva.

Pasar á informe de la comision de propios la instancia de D. Fernando García, que solicita terreno del dominio público en la calle de San Lorenzo.

Autorizar la construccion de obras en la casa número 8 de la calle de la Tejera, sin perjuicio de tercero y de ulteriores reformas de la poblacion en aquel sitio.

Idem las de la casa núm. 2 de la calle de San Juan.

Que se lleve á cabo la marcacion de la línea á que ha de sujetarse la obra de la casa núm. 4 de la calle de los Estudios y el justiprecio del terreno que se agrega á la vía procedente del solar de ésta.

Conceder la asistencia de la Beneficencia municipal á Juan Liso Perez, y denegarla á Florentino de los Santos y Nicolás Sanz Juez.

Renovar la rotulacion de calles y numeracion de casas del barrio de las Casas.

Declarar firme y ejecutoria la providencia de 19 de Agosto último, dictada en el expediente de servidumbres del camino de los lavaderos en cuanto se refiere á los Sres. D. Pedro Sanz y D. Vicente Herrero Salamanca, que se notifique el acuerdo de 27 de dicho mes á D. Apolinar Gomez, procediéndose en lo demás como se propone por el letrado Asesor.

Sesion del dia 29.

Presidencia del Alcalde, Sr. Olcina.

Enterado de las manifestaciones de los Presidentes de las comisiones de consumos y montes Sres. Sanchez y Martinez sobre combustible para los fielatos y casetas del resguardo y aprovechamientos y custodia de Valonsadero.

Nombramiento de una comision que lleve á cabo el restablecimiento de los caminos y servidumbres del término municipal á sus límites naturales.

Que la comision de obras, oyendo al Sr. Arquitecto provincial y con los antecedentes á la vista

informe sobre las alineaciones marcadas á particulares en la calle de los Estudios.

Nombrar oficial 1.º de su Secretaría á D. Dionisio Calvo Modrego.

Llevar á cabo la traida de aguas de la Verguilla con arreglo al proyecto del Ayudante de Obras públicas D. Manuel Navarro Murillo, con las reformas propuestas por el Ingeniero de caminos de la provincia D. Enrique Martinez y Ruiz-Azua, haciéndose frente á las obras con el 80 por 100 de propios y las 45.000 pesetas que de igual procedencia existen en arcas y nombrándose para dictaminar con arreglo á la instruccion de 28 de Julio de 1882 á las comisiones de Propios y obras reunidas.

Recordar el proyecto para la continuacion de la alcantarilla de la calle de Santo Tomé, llevándola por la de San Martin.

Aprobar el plano presentado por D. Manuel Ayllon para la reconstruccion de la casa núm. 15 de la calle de Numancia y que se marque la alineacion.

De conformidad con lo informado por el Letrado Asesor, pasar el expediente incoado sobre averiguacion de la ocupacion á que se dedican las mujeres que se encuentran al frente del café de la Victoria, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines propuestos y rogarle la devolucion por si se estimase remitir el tanto de culpa correspondiente al Juzgado de instruccion de esta capital.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Setiembre último.

Conceder socorro para la lactancia de un niño que su esposa no puede criar á Pedro García.

Autorizar la traslacion del establecimiento de confitería á D. Pedro Pascual Calonge á la casa número 30 de la calle del Collado.

Dada cuenta á la corporacion del anterior extracto formado en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley, fué aprobado en sesion de este dia de que certifico.

Soria 18 de Noviembre de 1887.=Hércules García Morales.=V.º B.º=El Alcalde, Olcina.

Ayuntamiento de Peñalba de S. Estéban.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas; pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza que reunan los requisitos necesarios, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 8 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial.*

Peñalba, 20 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Miguel.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de gobierno.

Con objeto de cumplir una circular del Tribunal Supremo, fecha 15 del actual, en el dia 1.º de Enero próximo los Jueces de 1.ª instancia del territorio remitirán á esta Presidencia un estado comprensivo del número de recursos por infraccion de la ley, que habiéndose preparado se denegaron ó quedaron desiertos sin llegar á conocimiento de dicho Supremo Tribunal por no recurrirse en queja ó no haberse llegado á interponer el recurso, expresando las materias del derecho civil ó mercantil orígen del litigio, y otro expresivo del número de recursos de casacion por quebrantamiento de forma, que habiendo sido interpuestos fueron denegados ó se encuentren en el propio caso que los anteriores, determinando los motivos en que se fundaron y el libro y título de la ley de Enjuiciamiento civil que se supongan quebrantados, debiendo advertir que los datos que se consignen en uno y otro estado han de corresponder al último trimestre de este año.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se inserta en el presente *Boletin* para su exacto cumplimiento; en la inteligencia de que de no verificarlo, se remitirá al Tribunal Supremo el estado resúmen, expresando la causa de no comprenderse los datos correspondientes al Juzgado que no lo haya hecho.

Burgos, 21 de Diciembre de 1887.—José María Llinas de Andreu.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa de Agreda y su partido,

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que para que este Juzgado pueda cumplir con las disposiciones dictadas por la Superioridad referentes á la estadística de la administracion de justicia en lo civil, se hace preciso que en los ocho primeros dias del mes de Enero próximo me remitan el estado modelo núm. 5, correspondiente al cuarto y último trimestre del año actual; previniéndoles, que de no verificarlo, les exigiré la responsabilidad correspondiente.

Dado en Agreda á 19 de Diciembre de 1887.—Anselmo G. Olleros.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

EDICTO.

D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de Agreda y su partido,

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de las dos capellanías laicales ó merelegas, fundadas en 31 de Julio de 1708 por el Licenciado D. José Manuel Martinez, Presbítero, natural y vecino que fué de dicho Agreda, una de ellas en el hospital de San Andrés, y otra en la ermita de Ntra. Sra. del Barrio de citada villa, llamando á su goce en primer lugar á los hijos y descendientes de José Martinez y de Pedro Hernandez, vecinos de Agreda y Castilruiz; en segundo á los hijos de María Ciguelo; en tercero á los de Miguel Dominguez, y en cuarto á los de José Vallejo, para que en el término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* acudan á este Juzgado á usar del que les competa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo, dé conformidad á la ley, que se ha presentado solicitando la declaracion del derecho á los bienes de las mismas capellanías radicantes en los pueblos de Agreda, Montenegro, Matalebreras, Castilruiz, Fuentes, Muro, Gómara y Devanos, el Procurador D. José Blasco y Benito, en nombre y representacion de Manuel Monteseguro Labalsa, natural y vecino del mencionado Agreda, como nieto de Feliciana Juana Martínez Ruiz é hijo de Emeteria, que lo era de Feliciano Juana, que se halla en cuarto grado de parentesco con el primer llamado por el piadoso fundador y patrono que fué de las vinculaciones. Pues así lo tengo acordado en providencia de este dia á instancia de dicho Procurador señor Blasco.

Dado en Agreda á 22 de Diciembre de 1887.—Anselmo G. Olleros.—Por mandado de S. S., Pedro Vallejo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL ANTIGUO EMPLEADO natural de la provincia D. Plácido Peña, que despues de 22 años de servicios no interrumpidos en las oficinas de Hacienda y Gobierno civil se encuentra cesante, se ofrece á los Ayuntamientos de la misma y particulares, tanto para la formacion de cuentas municipales, de Pósitos, etc., que puedan confiarle los primeros, cuanto para cualesquiera otros trabajos que le consideren útil los segundos: todo bajo tratos convencionales que serán contestados, dirigiéndose á su casa-habitacion en esta ciudad, calle Mayor, número 27. 2—3

LA CAMPANA DE TARDAJOS.

Collado, núm. 30, Sória.

Tienda de Bollos y Bizcochos, ultramarinos y géneros coloniales

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE.

Este industrial, deseoso de dar á conocer su nuevo Establecimiento, no omite medio alguno para que todas clases por igual puedan disfrutar de los beneficios que esta casa ofrece á su numerosa clientela, para lo cual pone á continuacion las clases de los géneros que en el mismo se expenden, en los cuales verán la gran economía de precios y clases:

Gran surtido en turrones, como son Mazapanes, Limon, Canela, Damas, Berbería, Manteca, Vainilla, Rosa, Yema, Jijona, Cádiz, Toledo, Guirlache, todos á 1 peseta 25 céntimos libra.

Legítimo de Jijona, á 7 reales libra.

De Miel y Alicante fino, á 1 peseta 25 céntimos libra.

De Piñon fino, á 88 céntimos.—Id. de Piñon, á 62 céntimos.—Id. más comun, á 55 céntimos.—Id. otro, á 50.

De Avellana en tortas, á 1 peseta.

Confituras.

Alubias, Peladillas, Caramelos, Garapiñadas, Legumbres de Licor, Alfeniques y Confites, á 1 peseta libra.

En almíbar.

Peras, Ciruelas, Guindas, Cabello, Albérchigos, Melon y Sandía, á 90 céntimos libra.

Variacion en Bollos y Bizcochos, Galletas y pastas de las fábricas más acreditadas de España, á 1 peseta 25 céntimos libra.

Gran surtido en Anguilas de todos caprichos, desde 1 peseta hasta 15 una.

Gran surtido en vinos de Jerez, Málaga y San Lúcar de Barrameda, á 2 y 3 pesetas botella.

Licores.

Rom, Coñac, Ginebra de la Campana, Escarchado, Marrasquino Zara, Crema de Café, Crema Vainilla, Doña Juanita, Placer de Damas, Pipermin y otros, á 2 pesetas botella.

Tambien hay gran surtido de botellas de lujo con varias clases de licores, á 4 pesetas una.

Champagne legítimo, á 5 pesetas botella, y 2 pesetas 50 céntimos media.

Legítimo Málaga y Pajarete, á 3 pesetas.

Verdadero Ojen de Barceló y Torres, Canecos de un litro, á 4 pesetas 50 céntimos.

Salien, Salchichon de Vich y de Lion.

En conservas alimenticias hay un gran surtido en latas de Cóngrio, Mero, Merluza y Calamares, á 1 peseta 75 céntimos.

Salmon, Ostras, Langosta y Lambrea, á 2 pesetas 50 céntimos.

Sardinas en aceite y tomate, á 45 céntimos lata.

Quesos de Bola, Gruyere, Rochefort y Roncales.

En conservas Pepinillos, Alcaparras y Aceitunas rellenas.

Sopas de Tapioca, Hierbas y Fideos.

Arroces de varias clase.

Cafés de las casas más acreditadas.

Especias de todas clases.

Chocolates elaborados á brazo.

Cacaos, Canelas, Azúcares, Almidon de varias clases.

Gran surtido en ceras, hachas y velas de lujo garantizando la clase, á 2 pesetas 50 céntimos libra, y las de lujo á 4 pesetas.

Todos estos géneros y muchos más que faltan por enumerar son de excelente calidad, y sus precios como verán los que visiten mi Establecimiento son sumamente baratos, pues el objeto de este industrial es el vender mucho ganando poco, pues se echa la cuenta de que muchos pocos hacen un mucho, por lo que no duda visitarán su Establecimiento para convencerse de la verdad de cuanto dice.

No equivocarse,

LA CAMPANA DE TARDAJOS, COLLADO,

núm. 30, Sopertales.

REGALO Á MIS FAVORECEDORES.

Por cada peseta que se haga de gasto se les dará un número para el sorteo de una hermosa Anguila, 3 botellas de Jerez ó Manzanilla y 3 libras de Salchichon, que se sorteará entre mis favorecedores el dia 8 del próximo Enero.

Nota. Si al agraciado no le conviniera el regalo podrá elegir su importe en lo que más le agrade. 3

SORIA.=Imprenta provincial.